



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0206/2021

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 21:00 horas del día nueve de marzo de 2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **"ACUERDO ACU/OTE-PRD/0206/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES DE LAS PRECANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A INTEGRAR LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021"**.

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS
CHAPARRO HERNANDEZ

INTEGRANTE



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0206/2021

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0206/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES DE LAS PRECANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A INTEGRAR LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, del Estatuto; como lo establecido en los artículos 1 inciso a) numeral 1, inciso b), 2, 3, 4, 6, 8, 26 y 27 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, y demás aplicables.

ANTECEDENTES

1. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, de nomenclatura INE/CG187/2020.
2. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.
3. El día siete de septiembre del dos mil veinte, del Consejo General del Instituto Electoral, en sesión extraordinaria dio inicio al Proceso Electoral Federal 2020-2021.
4. El once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPANAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-46/2020, de nomenclatura INE/CG289/2020, el cual en lo atinente, resolvió:

PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas, de conformidad con lo siguiente:

BLOQUE	ENTIDADES	FECHA DE TÉRMINO PARA PRECAMPANA
1	Colima, Guerrero, Nuevo León y San Luis Potosí	8 de enero de 2021
1-A	Sonora	23 de enero de 2021
2	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Zacatecas y Elección Federal	31 de enero de 2021
3	Coahuila, Jalisco, Querétaro, Quintana Roo y Yucatán	12 de febrero de 2021
4	Campeche, Estado de México, Nayarit, Puebla y Veracruz	16 de febrero de 2021

(...)



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0206/2021

A fin de darle eficacia a la medida que se toma, se ajusta el plazo de inicio de las precampañas federales, para que comiencen el 23 de diciembre de 2020. Por su parte, el periodo para recabar apoyo ciudadano para diputaciones federales dará inicio el 3 de diciembre de 2020.

5. El once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emitió el Acuerdo OPLEV/CG084/2020 realizó la declaratoria de inicio al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE AUTORIZA FIRMAR EL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021 EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL SEIS DE JUNIO DE 2021.
6. El quince de noviembre del dos mil veinte, este Órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/208/2020, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021 Y ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL MISMO, CON EL OBJETO DE QUE ESTE ÓRGANO DE DIRECCIÓN NACIONAL OBSERVE, EN SU CASO MODIFIQUE Y APRUEBE LAS ACTUACIONES DEL ÓRGANO ELECTORAL."
7. El veinte de noviembre del dos mil veinte, la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática emitió el "ACUERDO 60/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO EN LINEA DE PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERALES Y LOCALES ORDINARIOS 2020-2020, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS APLICABLES A LOS REGISTROS".
8. El veinte de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz emitió el ACUERDO OPLEV/CG179/2020 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS, DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE INTERESADA EN OBTENER SU REGISTRO A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA LOS CARGOS DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y SINDICATURAS DE LOS 212 AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE VERACRUZ; Y SE APRUEBAN LOS TOPES DE GASTOS QUE PODRÁ EROGAR LA CIUDADANÍA ASPIRANTE A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE EN EL PROCESO DE CAPTACIÓN DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021.
9. El día diecisiete de enero de dos mil veintiuno, este Órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0056/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN EL LIBRO Y FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR A INTEGRANTES DE LOS 212 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA PARTICIPAR BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021."
10. El día diecisiete de enero de dos mil veintiuno, este Órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0206/2021

ACU/OTE-PRD/0056-1/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRAN LAS DELEGACIONES ELECTORALES NACIONAL Y ESTATAL PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LAS DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXVI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO LOCAL; PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DE LOS 212 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021”

11. En fecha 28 de enero de dos mil veintiuno, este instituto político signó Convenio de Coalición Total para postular los cargos a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa, para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, con los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional.
12. En fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, este Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva, del Partido de la Revolución Democrática, emitió y remitió a la Dirección Nacional Ejecutiva el **“PROYECTO ACUERDO ACU/OTE-PRD/0206/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES DE LAS PRECANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A INTEGRAR LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021”**, mismo que fue analizado, discutido y aprobado durante la Sesión celebrada el día nueve de febrero de la presente anualidad.
13. El día nueve de febrero de dos mil veintiuno, durante la celebración de la----- Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva, se emitió el acuerdo **“ACUERDO 129/PRD/DNE/2021 DE LA DIRECCION NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA RELATIVO A LA APROBACION DE LOS PROYECTOS DE ACUERDOS IDENTIFICADOS CON LOS ALFANUMERICOS ACU/OTE-PRD/0206/2021, ACU/OTE-PRD/0207/2021 Y ACU/OTE-PRD/0208/2021, DEL ORGANO TECNICO ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL, SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS A DIPUTACIONES DE MAYORIA RELATIVA, DIPUTACIONES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021”**.

En virtud de los citados antecedentes y;

CONSIDERANDO

1. Que, los partidos políticos son entidades de interés público, tienen como fin: promover la participación del pueblo en la vida democrática y contribuir a la integración de los órganos de representación política; como organizaciones de ciudadanos es el hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
2. Que, el Partido de la Revolución Democrática es Un Partido Político Nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0206/2021

Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.

3. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo 1o. del citado ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
4. Que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
5. Que el artículo 25, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los Partidos Políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatuarios.
6. Que el artículo 43, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
7. Que el artículo 8 del Estatuto a la letra dice:
Artículo 8. Las reglas democráticas que rigen la vida interna del Partido se sujetarán a los siguientes principios básicos:
(...)
h) En los casos de los registros por fórmulas de las y los propietarios y suplentes para los cargos de elección popular por el principio de representación proporcional, las candidaturas de suplencias tendrán las mismas cualidades respecto a la paridad de género, y las acciones afirmativas de la juventud, indígenas y migrantes que tengan las y los propietarios.
Esta disposición se observará de igual manera en el caso de las alianzas y candidaturas externas;
8. Que el artículo 36 del Estatuto, señala que la Dirección Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo.
9. Que el artículo 139 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, determina que el Órgano Técnico Electoral, es dependiente del Órgano de Dirección Nacional, de decisión colegiada, carácter operativo, electo por el citado Órgano de Dirección, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
10. Que el artículo 4 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional señala que Órgano Técnico Electoral es un órgano colegiado de carácter operativo, dependiente de la Dirección Nacional, responsable de la organización de los procesos electorales para la integración de los Órganos internos del Partido, así como para la



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0206/2021

selección de candidaturas a cargos de elección popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Estatuto.

11. Que el artículo 6 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, establece las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas a este Órgano Técnico Electoral, siendo, entre otras, las siguientes:

- (...)
3. Recibir todas y cada una de las documentales que sean presentadas mediante su oficialía de partes y dar el trámite correspondiente;
- (...)
9. Emitir los proyectos de acuerdo relativos a la integración de las delegaciones electorales delimitando sus atribuciones, funciones y temporalidad;
10. Emitir mediante el acuerdo respectivo los formatos a utilizar en el proceso electoral;
- (...)
12. Realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del Partido;
- (...)
15. A solicitud de la Dirección Nacional Ejecutiva realizar las observaciones a las convocatorias a elecciones que emitan los Consejos de todos los ámbitos territoriales;
- (...)
18. Posterior al otorgamiento de registro de candidaturas o precandidaturas, recibir y dar trámite a las promociones de sustituciones y, elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente;
- (...)
21. Registrar a las personas que aspiren a una candidatura o precandidatura en los procesos electorales internos;
- (...)
24. Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento y lo que determine la Dirección Nacional Ejecutiva.

12. Que el artículo 43 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática versa:

Artículo 43. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores;
- (...)
- d) Aprobar y emitir la plataforma electoral estatal en concordancia a la Nacional;
- (...)
- k) Discutir y, en su caso, aprobar la Convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal y municipal para ser remitida por parte de la Mesa Directiva del Consejo a la Dirección Nacional Ejecutiva para que ésta sea observada, aprobada y se ordene su publicación.
- Una vez aprobada la Convocatoria descrita en el párrafo anterior, deberá ser remitida por la Dirección Nacional Ejecutiva a la Mesa Directiva del Consejo para su conocimiento, remisión a las instancias competentes y publicación mediante estrados;
- (...)
- n) Aprobar, por la mayoría calificada de sus integrantes presentes, la propuesta de Política de Alianzas Electorales, a efecto de que sea remitida por la Mesa Directiva a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación definitiva;
- (...)
- o) Elegir a las personas que serán postuladas por el Partido a las candidaturas a cargos de elección popular que le correspondan, por ambos principios, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad a lo dispuesto por los reglamentos de la materia;
- (...)
- q) Determinar las candidaturas a cargos de elección popular en el instrumento convocante que serán electas por el Consejo Municipal, mediante método electivo indirecto;
- r) Las demás que establezca éste ordenamiento y los reglamentos de éste emanen.

13. El artículo 305 de los estatutos dice:

Artículo 305. El Partido de la Revolución Democrática podrá hacer alianzas electorales con partidos políticos nacionales o locales registrados conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma.



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0206/2021

14. El artículo 306 de los estatutos dice:

Artículo 306. Las alianzas tendrán como instrumento un convenio, un programa común y candidaturas comunes.

15. El artículo 307 de los estatutos dice:

Artículo 307. Los Consejos respectivos tienen la obligación de formular la estrategia electoral y la propuesta de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes para el ámbito correspondiente.

16. El artículo 308 de los estatutos dice:

Artículo 308. Cuando se efectúe una coalición, el Partido solamente elegirá, de conformidad con el presente Estatuto, a los candidatos que, según el convenio, le corresponda.

17. El artículo 309 de los estatutos dice:

Artículo 309. El Partido podrá realizar convergencias electorales con partidos registrados y con agrupaciones de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público. En el caso de éstas últimas, sólo procederá la convergencia cuando sus directivos o integrantes no sean afiliados del Partido o que habiendo militando en éste ya no tengan pertenencia por un periodo no menor a tres años. La convergencia será aprobada por mayoría calificada por el Consejo Nacional cuando se trate de elecciones federales y por el Consejo Estatal cuando se trate de elecciones locales y municipales.

18. El artículo 310 de los estatutos dice:

Artículo 310. Las candidaturas que se presenten como producto de una convergencia electoral serán registradas por el Partido para todos los efectos legales, y corresponderá a cada organización incluida en la convergencia, nombrar a las candidatas y candidatos que le correspondan, según el convenio político. Las candidaturas que correspondan al Partido se elegirán de acuerdo con el presente Estatuto.

19. El artículo 311 de los estatutos dice:

Artículo 311. Cuando se realice una coalición o convergencia se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada o convergencia con el Partido, según el convenio firmado y aprobado. No podrán ocupar la candidatura los afiliados del Partido o candidatos externos que estando en posibilidades de participar en el proceso interno del Partido, hayan decidido no hacerlo o hayan perdido la elección interna. Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en los que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o afiliado del Partido, así como cualquier ciudadano militante de otro partido político que renuncie públicamente con fecha posterior a la elección interna.

20. El artículo 312 de los estatutos dice:

Artículo 312. El Consejo Nacional por mayoría calificada resolverá, según el caso, la política de alianzas con otras fuerzas políticas en el ámbito de las elecciones federales. Por lo que hace a las elecciones locales, el Consejo Nacional resolverá la política de alianzas en coordinación con las direcciones locales del Partido.

21. El artículo 1 de la Ley General de Partidos Políticos a la letra dice:

Artículo 1.

1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de:

(...)

e) Las formas de participación electoral a través de la figura de coaliciones;

22. El artículo 21 de la Ley General de Partidos Políticos a la letra dice:

Artículo 21.

1. Las agrupaciones políticas nacionales sólo podrán participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político o coalición. Las candidaturas surgidas de los



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0206/2021

acuerdos de participación serán registradas por un partido político y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de éste.

23. El artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos a la letra dice:

Artículo 23.

1. Son derechos de los partidos políticos:

(...)

f) Formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables;

24. El artículo 30 de la Ley General de Partidos Políticos a la letra dice:

Artículo 30.

1. Se considera información pública de los partidos políticos:

(...)

i) Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren, o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales;

25. Que el artículo 19 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece:

Artículo 19. Los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como finalidad promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, y contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, en los términos de lo dispuesto por la Constitución General de la República y la Ley General que regula a los partidos políticos nacionales y locales. La ley electoral local reconocerá las disposiciones que rigen en todo el país para los partidos, normará los aspectos que sean de competencia local y regulará otras formas de organización política. En la postulación de sus candidaturas, estas entidades observarán el principio de paridad de género.

Los partidos políticos sólo podrán constituirse por ciudadanas y ciudadanos, sin intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señale la ley.

Los partidos políticos contarán, de manera equitativa, con elementos para llevar a cabo sus actividades en la forma y términos que se señalen en la Constitución local y la ley en la materia. También tendrán derecho de acceder a los tiempos en radio y televisión, conforme a lo previsto en la Constitución federal y en la Ley General que los regula. Las candidaturas independientes registradas conforme a la ley tendrán derecho a prerrogativas para las campañas electorales, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales aplicables.

Los partidos políticos nacionales y locales, para efectos de las elecciones locales, tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, que se compondrá y otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

...

26. Que el artículo 21, primero y segundo párrafos, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece:

Artículo 21. El Congreso del Estado se integrará por cincuenta diputados y diputadas bajo el principio de paridad, de los cuales treinta se elegirán por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales uninominales y veinte por el principio de representación proporcional conforme a las listas que presenten los partidos políticos en la circunscripción plurinominal que se constituya en el territorio del Estado.

El Congreso se renovará en su totalidad cada tres años y se instalará el día cinco de noviembre inmediato posterior a las elecciones.



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0206/2021

27. Que el artículo 15, fracciones I, II y IV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece:

Artículo 15. Son derechos de la ciudadanía:

I. Votar en las elecciones estatales y municipales, y participar en los procesos de plebiscito, referendo e iniciativa popular y poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. Sólo podrá votar la ciudadanía que posea credencial de elector y esté debidamente incluida en el listado nominal correspondiente;

II. Afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos u organizaciones políticas;

IV. Las autoridades del Estado establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, paritaria, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos en los términos que establezca la Ley;

28. Que el artículo 37 del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece como prerrogativas de los Partidos Políticos el tener acceso en forma equitativa y permanente a la radio y televisión, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; participar, de conformidad con el financiamiento público otorgado para sus actividades; gozar de manera gratuita de las franquicias postales en los términos de la legislación aplicable; y realizar propaganda electoral, en términos de este Código y demás legislación aplicable.
29. Que el artículo 58 del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, dispone que cada partido político, en términos de sus estatutos, definirá el procedimiento de selección de sus candidatos, que contendrán en los procesos electorales de renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos del Estado; para tal efecto, corresponderá al partido autorizar a sus precandidatos la realización de actos tendientes a difundir y promover su imagen, ideas o programas entre sus simpatizantes y militantes, previamente a la elección o designación de candidatos.
30. Que para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se elegirán: 30 Diputaciones de mayoría relativa; 20 Diputaciones de representación proporcional; 212 Presidencias Municipales; 212 Sindicaturas por el principio de Mayoría Relativa y 212 Regidurías por el principio de representación proporcional, que corresponda a cada municipio para los 212 Municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
31. Que al ser este Órgano Técnico Electoral responsable de la organización de los procesos para la selección de candidatos a cargos de elección popular, que contempla la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 43, numeral 1, inciso d); y consecuentemente responsable del registro de aspirantes a precandidaturas o candidaturas en los procesos electorales internos tal como lo dispone el precepto 44, numeral 1, fracción I de la antes mencionada Ley, lo dispuesto en el artículo 139 del Estatuto, así como lo contemplado en el artículo 6 y 46 del Reglamento de Elecciones; en ejercicio de las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas, y ante la situación de general del país en razón a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se emitieron los LINEAMIENTOS APLICABLES PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS EN EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021, mediante el Acuerdo de nomenclatura ACU/OTE-PRD/208/2020.



**EL SOL
SALE
PARA
TOD@S**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0206/2021

32. Que el próximo domingo 6 de junio de 2021 en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se realizarán elecciones constitucionales para renovar el Congreso Local y la integración de los Ayuntamientos que conforman dicho Estado.

33. Que la base V. DE LOS REQUISITOS, del instrumento convocante, a la letra dice:

V. DE LOS REQUISITOS.

1. Las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática, interesadas en participar en el proceso de selección interna de las candidaturas convocadas en la base II del presente instrumento, deberán cubrir los requisitos establecidos en los artículos 22, 23 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 y 44 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 20 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, a saber:

Quienes aspiren a una precandidatura a Diputación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Por cada diputado propietario se elegirá a un suplente. En ambos casos se requiere:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Saber leer y escribir y;
- c) Residir en el distrito que corresponda o en la circunscripción del Estado, por lo menos tres años antes del día de la elección.

No podrán aspirar a la precandidatura a la Diputación Local:

- a) El Gobernador;
- b) Los servidores públicos del Estado o de la Federación, en ejercicio de autoridad;
- c) Los ediles, los integrantes de los concejos municipales o quienes ocupen cualquier cargo en éstos, en los distritos en que ejerzan autoridad;
- d) Los militares en servicio activo o con mando de fuerzas;
- e) Quienes pertenezcan al estado eclesiástico o sean ministros de algún culto religioso, a menos que se separen de su ministerio conforme a lo establecido en la Constitución Federal y la ley de la materia; y
- f) Quienes tengan antecedentes penales por la comisión de delitos realizados con dolo, exceptuando aquellos en los que se hayan concedido los beneficios de conmutación o suspensión condicional de la sanción.

La prohibición para los servidores públicos mencionados en los incisos b), c) y d), no surtirá efectos si se separan de sus cargos noventa días naturales anteriores al día de la elección.

De manera adicional, los requisitos de elegibilidad de carácter positivo deberán acreditarse por los propios aspirantes, mediante la exhibición de los documentos atinentes; por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, debe presumirse que se satisfacen, salvo prueba en contrario.

En el caso de que algún servidor público de la Federación, Estado o municipio, en ejercicio de autoridad, se haya separado de su cargo, empleo o comisión para contender por un puesto de elección popular y resultará elegido para el mismo, deberá elegir cuál quiere desempeñar, y una vez asumido éste se entenderá que renuncia al otro.

Adicionalmente a los casos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, no podrán ser postuladas como candidatas o candidatos, salvo que se separen de sus funciones tres años antes del día de la elección de que se trate:

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado;
- II. Los consejeros electorales de los diversos consejos del Instituto Nacional Electoral, así como del Organismo Público Local Electoral;
- III. El Secretario Ejecutivo, el Contralor General y los directores ejecutivos del Instituto Nacional Electoral, así como del Organismo Público Local Electoral; y
- IV. El personal profesional del servicio electoral del Instituto Nacional Electoral, así como del Organismo Público Local Electoral, con nivel directivo o superior.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto el artículo 21 último párrafo de la Constitución Local, 13 del Código Electoral aplicable, y 128 del Reglamento para las Candidaturas a Cargos de Elección Popular

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0206/2021

para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que prevé que los diputados podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos y que la postulación para la reelección sólo podrá ser realizada por el mismo partido que hizo la postulación previa o por alguno de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato, por lo que dicha elección consecutiva se sujetará a lo siguiente:

Podrán ser sujetas a reelección las diputaciones que hayan ejercido el cargo, independientemente de su carácter de propietario o suplente. No podrá ser electa o electo para el siguiente periodo en calidad de suplente, la persona que hubiese sido electa propietaria de manera consecutiva por el límite establecido en la Constitución Local.

Las personas que ejerzan el cargo de diputaciones que se encuentren en funciones y que pretendan reelegirse, podrán ser postuladas para reelección sin necesidad de separarse del cargo.

Las personas que ejerzan el cargo de diputaciones que sean postulados para reelección deberán observar las reglas para salvaguardar el principio de equidad que al efecto emita el Consejo General.

Para el caso de las diputaciones por ambos principios:

a) Las diputaciones que pretendan la reelección solo podrán ser postuladas por el mismo Distrito Electoral por el que obtuvieron su constancia de mayoría en la elección inmediata anterior, o bien, siendo incluidos en la lista de diputaciones por el principio de representación proporcional del partido político que corresponda; En el caso de que el INE cambie la demarcación de los distritos electorales, la diputación que se reelija lo hará por la demarcación territorial a la que pertenezca su municipio de residencia, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Constitución Local;

b) Las diputaciones electas por el principio de representación proporcional, que pretendan la reelección, podrán ser postuladas tanto por el principio de mayoría relativa como por el de representación proporcional del partido que corresponda según lo dispuesto por la Constitución Local;

c) En el caso de diputaciones electas como candidaturas independientes, sólo podrán postularse para la reelección con la misma calidad de candidatura independiente, cumpliendo las etapas previstas en el artículo 264 del Código, salvo que se afilien y demuestren su militancia en un partido político antes de la mitad de su mandato, caso en el que podrán postularse para reelección por dicho partido bajo el principio de mayoría relativa o representación proporcional; y

d) Para el caso de diputaciones electas que obtuvieron su constancia de mayoría en la elección inmediata anterior, por un instituto político, y pretendan reelegirse bajo la figura de candidatura independiente, podrán hacerlo siempre y cuando renuncien a su militancia partidista antes de la mitad de su mandato.

e) Para efectos de la solicitud de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, y quienes pretendan reelegirse en sus cargos, deberán presentar el documento que especifique cuál o cuáles de las y los integrantes de la fórmula están optando por reelegirse en sus cargos y los periodos para los que han sido electos en ese cargo. En el caso de las suplencias en las candidaturas se deberá especificar si en los periodos anteriores en que hayan resultado electos, ejercieron o no el cargo, **dando aviso oportuno** al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, así como al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, **de su intención**.

Quienes aspiren a una precandidatura a las Presidencias, Sindicaturas y Regidurías, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano veracruzano en pleno ejercicio de sus derechos, originario del municipio o con residencia efectiva en su territorio no menor de tres años anteriores al día de la elección;
- b) No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe conforme a lo establecido en la Constitución Federal y la ley de la materia;
- c) No ser servidor público en ejercicio de autoridad, en los últimos sesenta días anteriores al día de la elección ordinaria, o a partir del quinto día posterior a la publicación de la convocatoria para la elección extraordinaria; y

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0206/2021

- d) Saber leer y escribir y no tener antecedentes penales por la comisión de delitos realizados con dolo, excepto aquellos en los que se hayan concedido los beneficios de conmutación o suspensión condicional de la sanción.
2. Las personas aspirantes afiliadas al partido, también deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 45 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.
 3. En el caso de las personas aspirantes externas, deberán cumplir adicionalmente con los siguientes requisitos:
 - a) Dar su consentimiento por escrito;
 - b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
 - c) Suscribir un compromiso político público con la Dirección Estatal Ejecutiva;
 - d) Promover durante la precampaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
 - e) Durante la precampaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
 - f) De resultar electos, observar los principios, postulados políticos, programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con las y los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo; y
 - g) Las personas que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma; y
 - h) No hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.
 4. La solicitud de registro de cada persona aspirante a la precandidatura, deberá especificar los siguientes datos:
 - a) Apellidos paterno, materno y nombre o nombres;
 - b) Género;
 - c) Lugar y fecha de nacimiento;
 - d) Domicilio y tiempo de residencia;
 - e) Ocupación;
 - f) Clave de elector de la credencial para votar;
 - g) El cargo para el que se postulan;
 - h) Respecto al género y la acción afirmativa, se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 8 incisos e), g), h) e i) del Estatuto. En ningún caso se podrá aplicar más de una acción afirmativa;
 - i) El nombramiento de las personas que asumirán la representación de las precandidaturas ante el Órgano Técnico Electoral, signado por la persona aspirante a la precandidatura.
 - j) Establecer la calidad al respecto de si es una persona precandidata interna o externa;
 - k) Clave Única de Registro de Población;
 - l) Registro Federal de Contribuyentes;
 - m) Número telefónico particular;
 - n) Número Telefónico de oficina, en su caso, extensión;
 - o) Número Telefónico celular;
 - p) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; y
 - q) Correo electrónico para oír y recibir notificaciones.
 5. La Solicitud de Registro se acompañará de los siguientes documentos:
 - a) Carta bajo protesta de decir verdad del aspirante a cargo de elección popular en la que manifieste que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Veracruz;
 - b) Declaración de aceptación de la candidatura;
 - c) Copia legible de la credencial para votar vigente, anverso y reverso, en una sola foja.
 - d) Carta de no antecedentes penales vigente, expedida por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de Veracruz.
 - e) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, cumplirá de manera cabal y consecutiva con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;



**EL SOL
SALE
PARA
TOD@S**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0206/2021

- f) Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Estatal;
- g) Constancia emitida por el Instituto de Formación Política, en el que se acredite haber tomado el curso para el cargo al que se postula;
- h) Constancia de residencia emitida por el Secretario del Ayuntamiento, cuando el lugar de nacimiento sea diferente al ámbito territorial por el que se postula;
- i) Carta compromiso en la que se obligue a realizar la comprobación de los gastos de precampaña; en su caso, uso y retiro de propaganda;
- j) Formato debidamente firmado en el que se establezca de buena fe y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran bajo ninguno de los siguientes supuestos:
 - I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
 - II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
 - III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.
- k) En lo particular para las personas **aspirantes internas**, Constancia de Afiliación, emitida por el Órgano de Afiliación en la que se haga constar que cuenta con una antigüedad mayor o igual a tres meses como persona afiliada a este instituto político;
- l) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y en su caso, la legislación electoral;
- m) Copia legible de acta de nacimiento;
- n) Currículum privado el cual, deberá contener:
 - 1. Nombre o nombres y apellido;
 - 2. Tipo de competencia (ámbito local);
 - 3. Año de proceso (proceso electoral local ordinario 2020-2021);
 - 4. Puesto de representación por el que compete;
 - 5. Entidad federativa;
 - 6. Municipio o demarcación territorial;
 - 7. Escolaridad máxima;
 - 8. Carrera genérica (ocupación o profesión); y
 - 9. Experiencia laboral;
- o) Currículum público;
- p) El nombramiento de la persona que asumirá el cargo de Representante Financiero del precandidato, responsable de presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña, de conformidad al formato que emita la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Estatal;
- q) Carta de responsabilidad solidaria, en el caso de que las faltas en que se incurran sean atribuibles a las personas que ostentan las precandidaturas o candidaturas a cargos de elección, debiendo asumir la sanción correspondiente en los términos que establezca la legislación electoral en la materia;
- r) Proyecto de trabajo de gobierno municipal, por planilla;
- s) Acuse de presentación de la declaración patrimonial, ante la Coordinación de Transparencia de la Dirección Estatal Ejecutiva;
- t) 2 fotografías, tamaño infantil, las cuales serán insertas una en el currículum público y otra en el privado.
- u) Formulario de Aceptación de Registro, del Instituto Nacional Electoral, solo por la persona propietaria, o quien encabece la planilla; y
- v) Captura de la información de la planilla en el formato electrónico del programa Excel proporcionado por el Órgano Técnico Electoral, mismo que no podrá ser modificado en cuanto a la información requerida en cada campo establecido, por cada precandidatura.

Las documentales anteriormente referidas, deberán presentarse por todas y cada una de las precandidaturas a través de su representación, en medio digital, totalmente legibles y en su caso los

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0206/2021

formatos debidamente requisitados, que para tal efecto emita el Órgano Técnico Electoral, los cuales serán publicados en la página oficial del Partido de la Revolución Democrática www.prd.org.mx, en el apartado del citado Órgano, a más tardar tres días antes del inicio del periodo de registro de la elección de que se trate.

Una vez electas y en su caso designadas las candidaturas, las personas que las ostenten, están obligadas, por sí o través de su representación a presentar las documentales físicas en original, ante quien se determine por la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para su registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

34. Que la base VI. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS, del instrumento convocante, a la letra señala:

VI. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS.

El registro de aspirantes a las precandidaturas señalados en la base II de la presente Convocatoria para la elección de las candidaturas a las Diputaciones que integraran la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los 212 Ayuntamientos que integran el Estado de Veracruz, para participar en el proceso electoral local ordinario 2020-2021, se realizará ante el Órgano Técnico Electoral bajo el siguiente procedimiento:

1. Las solicitudes de registro de las personas que aspiran a las precandidaturas de las diputaciones locales, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como a las personas que aspiren a las precandidaturas de las presidencias, sindicaturas únicas y regidurías de los 212 ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se recibirán por el Órgano Técnico Electoral, a través de la Delegación Estatal Electoral en las instalaciones de la Dirección Estatal Ejecutiva, con domicilio en calle Estanzuela número 28 fraccionamiento Pomona C.P. 91040 de la ciudad de Xalapa, Veracruz, en los horarios de las 10:00 horas a las 18:00 horas; salvo el último día de registro en el que se recibirán en un horario de las 10:00 horas a las 23:59 horas dentro del periodo comprendido del 18 (dieciocho) al 22 (veintidós) de enero de 2021, contando con dos días para subsanaciones los cuales correrán de los días 23 (veintitrés) al 24 (veinticuatro) de enero de 2021, en los horarios de las 10:00 a las 18:00 horas; salvo el último día de subsanaciones en el que se recibirán en un horario de las de las 10:00 a las 23:59 horas, bajo el siguiente procedimiento:

- a) Las personas aspirantes contarán con cinco días previos al inicio del periodo de registro, para remitir vía correo electrónico LA SOLICITUD DE FOLIO para el registro de sus precandidaturas. La dirección electrónica será publicada en la página oficial del Partido, www.prd.org.mx por el Órgano Técnico Electoral a más tardar un día antes del inicio de este plazo.
- b) El Órgano Técnico Electoral, asignará el folio correspondiente, notificándolo al solicitante mediante el correo electrónico que se establezca por la representación en la solicitud de folio.

2.- Las solicitudes de registro de las personas que aspiran a las precandidaturas a Presidencias, Sindicaturas y Regidurías de los 212 Ayuntamientos que integran el Estado de Veracruz, deberán registrarse en un mínimo de dos a la totalidad de los cargos que corresponda a los municipios, observando en todo momento la paridad y alternancia de género, para dar cumplimiento eficaz a lo establecido en el artículo 8 inciso g) del Estatuto.

- a) Las Presidencias, Sindicaturas y Regidurías, serán registradas por fórmulas de propietario y suplente, la suplencia deberá ser del mismo género, observando lo dispuesto en el artículo 6 de los Criterios del Partido de la Revolución Democrática para Garantizar la Paridad de Género en las Candidaturas a puestos de elección popular en los Procesos Electorales Federal y locales 2020-2021, aprobados por el X Consejo Nacional en su primer Pleno Extraordinario; y contar con la misma acción afirmativa a excepción de lo señalado por el artículo 86 del REGLAMENTO PARA LAS CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE que se podrá presentar fórmulas de candidaturas heterogéneas; es decir, que la candidatura propietaria corresponda a una persona del género masculino y la suplencia a una persona de género femenino.
- b) Las solicitudes de registro que no presenten las fórmulas o en su caso planillas completas, se tendrán por no presentadas.

2. El Órgano Técnico Electoral a través de la Delegación Estatal Electoral, al momento de recibir una solicitud de registro de las precandidaturas, extenderá acuse de recibo, el cual deberá de contar al menos con los siguientes datos:

- a) Número de folio;
- b) La fecha y hora de la recepción de la solicitud de registro;
- c) Relación de los documentos que se acompañan a la solicitud de registro;
- d) Nombre completo y apellidos, así como firma de la persona que entrega la solicitud de registro; y

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0206/2021

e) Nombre completo y apellidos, así como firma de la persona que recibe la solicitud de registro.
3. En lo que respecta a la aprobación del acuerdo correspondiente sobre las solicitudes de registro, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.

4. Si la solicitud de registro no reúne los requisitos en el instrumento convocante el Órgano Técnico Electoral a través de la Delegación Estatal Electoral, al momento de recibir la solicitud, orientará y señalará a quien solicite el registro sobre el incumplimiento de los mismos, lo que hará constar en el acuse que se extienda, debiendo señalar aquellas deficiencias o documentos faltantes. Se contará con plazo máximo de dos días para subsanar las mismas, apercibiéndole de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente.

En caso de no subsanar dentro del plazo concedido se les tendrá por no presentada la solicitud respectiva, negándose el registro;

5. Las personas que integran las precandidaturas registradas podrán ser sustituidas por inhabilitación, fallecimiento o renuncia, en términos de lo contemplado por el artículo 53 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.

a) En el supuesto de las precandidaturas por fórmula o planilla, en la cual a uno o varios de los integrantes según sea el caso, se le suspenda la vigencia de sus derechos como persona afiliada, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitada, fallezca, renuncie o se le cancele el registro por alguna de las hipótesis previstas en la presente Base; los precandidatos que subsistan como integrantes de la fórmula o planilla según corresponda, podrán presentar solicitud de registro para sustituir la ausencia.

b) La sustitución podrá solicitarse hasta un día antes de la celebración del Consejo Estatal con carácter electivo; toda sustitución deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente. A toda solicitud de sustitución deberá recaer el acuerdo correspondiente sobre su procedencia o improcedencia.

c) Para el caso de sustitución por renuncia, el Órgano Técnico Electoral a través de la Delegación Estatal Electoral, deberá tomar comparecencia al renunciante haciendo constar por escrito con la firma autógrafa del compareciente, verificando su identidad, para que de manera personal ratifique su renuncia.

d) El Órgano Técnico Electoral a través de la Delegación Estatal Electoral, hará de conocimiento público y, en particular, a las personas que ostenten la representación de la planilla, fórmula o candidatura sobre la renuncia de las personas integrantes de las mismas, notificación que se realizará mediante los Estrados físicos, el correo electrónico habilitado por la representación para oír notificaciones y si existen las condiciones técnicas necesarias en la página web Partido de la Revolución Democrática en el apartado del Órgano Técnico Electoral, lo anterior a efecto de que la persona que ostente la representación de la planilla, fórmula o candidatura esté en condiciones de efectuar las sustituciones de las personas que renunciaron dentro de los plazos legales establecidos en el Reglamento de Elecciones.

6. El registro de precandidaturas podrá ser cancelado en términos de lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento de Elecciones, por los siguientes motivos:

a) Cuando la mayoría de las personas que integren una planilla o alguna de las personas que integre la fórmula presenten su renuncia, la cual haya sido ratificada ante el Órgano Técnico Electoral o ante la Delegación Estatal Electoral, sin que se realicen las sustituciones correspondientes en un plazo máximo de veinticuatro horas;

b) Por inhabilitación de la totalidad o la mayoría de los integrantes y que haya sido decretada por los órganos jurisdiccionales competentes o la autoridad administrativa federal;

c) Cuando la totalidad de integrantes presenten su renuncia, la cual haya sido ratificada ante el Órgano Técnico Electoral o ante la Delegación Estatal Electoral, sin que se realicen las sustituciones correspondientes en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas;

d) Cuando a la totalidad o mayoría de las personas que integren una planilla o fórmula se les cancele o suspenda la vigencia de sus derechos partidarios o del Listado Nominal o renuncien a su calidad de persona afiliada al Partido;

e) Por violación grave a las reglas de precampaña, sancionado por los órganos jurisdiccionales competentes o la autoridad administrativa federal;

f) Por muerte de alguna de las personas que integren la fórmula o la mayoría o totalidad de las personas que integren la planilla, previa acreditación de dicha circunstancia con acta de defunción ante el Órgano Técnico Electoral o ante la Delegación Estatal Electoral, sin que se realicen las sustituciones correspondientes en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas; y

g) Por resolución del Órgano de Justicia Intrapartidaria o de los Tribunales Electorales del ámbito que corresponda.

7. Una vez electas las candidaturas y en caso de que se le suspenda la vigencia de sus derechos como persona afiliada, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitada, fallezca, renuncie a la candidatura se le cancele el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente Base; la Dirección Estatal Ejecutiva, realizará el procedimiento de sustitución de la o las candidaturas que correspondan, en caso de omisión, la Dirección Nacional Ejecutiva determinará quién ocupará dicha candidatura, con fundamento en lo establecido en el inciso a) fracción XVI del artículo 39 del Estatuto.



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0206/2021

8. El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional Ejecutiva comprobará la vigencia de derechos partidarios de las personas afiliadas al Partido y que aspiren a una precandidatura previo a la elaboración del proyecto de acuerdo de otorgamiento de registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Elecciones.

35. Que el numeral 1 de la Base I. Disposiciones Comunes, a la letra señala;

I. DISPOSICIONES COMUNES.

1. En caso de que por la emergencia sanitaria provocada por el SARS-Cov2 (Covid 19) que atraviesa el país, y el nivel de riesgo epidémico establecido en el semáforo covid-19 por el Gobierno de Veracruz sea modificado, el Órgano Técnico Electoral, establecerá los mecanismos y procedimientos para la recepción de las solicitudes de registro, así como las medidas necesarias que preserven la salud de las personas afiliadas al partido y la ciudadanía en general que participe en cada una de las etapas del proceso, mediante la emisión del acuerdo respectivo.

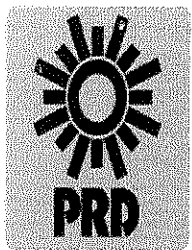
...

36. Que si bien el Segundo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz, estableció en la Base VI de la Convocatoria para la elección de las candidaturas a las Diputaciones que integraran la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los 212 Ayuntamientos que integran el Estado de Veracruz, para participar en el proceso electoral local ordinario 2020-2021, que el registro de aspirantes a las precandidaturas se realizará ante el Órgano Técnico Electoral a través de la Delegación Estatal Electoral en las instalaciones de la Dirección Estatal Ejecutiva. Éste Órgano Técnico Electoral, como responsable de la organización de los procesos para la selección de candidatos a cargos de elección popular, que contempla la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 43, numeral 1, inciso d); y consecuentemente responsable del registro de aspirantes a precandidaturas o candidaturas en los procesos electorales internos tal como lo dispone el precepto 44, numeral 1, fracción I de la antes mencionada Ley, lo dispuesto en el artículo 139 del Estatuto, así como lo contemplado en el artículo 6 y 46 del Reglamento de Elecciones; en ejercicio de las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas, y ante la situación de general del país en razón a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), estima conveniente que el registro de precandidatos del Partido de la Revolución Democrática para los procesos federal y locales 2020-2021, podrá realizarse indistintamente en línea o en las instalaciones señaladas en el instrumento convocante.

37. Que durante el periodo de registro, se recibieron por parte de este Órgano Técnico Electoral a través del SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021, así como por la Delegación de este Órgano Técnico Electoral, las solicitudes de registro y documentación de aspirantes a las precandidaturas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa a integrar la LXVI Legislatura del H. Congreso Local de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, que a continuación se enlistan:

FOLIO	CARGO	CALIDAD	DTT LOC	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E	ESTATUS
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	1	ROSA MARGARITA CASTELAN FERNANDEZ	M	N/A	I	INCOMPLETO
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	1	ALBERTO ANTONIO HAAZ HERRERA	H	N/A	I	INCOMPLETO
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	3	ADELA ELIZABETH MORALES MENDEZ	M	A/A	I	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	3	XOCHITL MENDEZ OCHOA	M	A/A	E	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	6	SALOMON GARCIA MALPICA	H	I	I	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	6	EVELIO HERNANDEZ CORTES	H	I	I	COMPLETO
6	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	6	GARCIA MALPICA SALOMON	H	I	I	COMPLETO
6	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	6	HERNANDEZ CORTES EVELIO	H	I	I	COMPLETO
2	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	7	HECTOR JAVIER LAGUNEZ MARIN	H	N/A	E	COMPLETO
2	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	7	JHONNY VALERIA SILVA	H	N/A	E	COMPLETO
26	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	7	RODOLFO JIMENEZ GRAJALES	H	N/A	E	COMPLETO
26	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	7	HECTOR OSIEL BRIONES AMADO	H	N/A	E	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	10	SANTA MINERVA MENA NUÑEZ	M	N/A	E	COMPLETO

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0206/2021

FOLIO	CARGO	CALIDAD	DTT LOC	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E	ESTATUS
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	10	ADRIANA BARRADAS RODRIGUEZ	M	N/A	E	COMPLETO
2	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	10	ALEJANDRO DE LA MADRID TRUEBA	H	N/A	E	COMPLETO
2	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	10	MARIA DE LOS ANGELES MORALES ESTRADA	M	N/A	E	COMPLETO
4	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	10	AMAURY HASSAN AVILA HAMUD	H	J	E	COMPLETO
4	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	10	ARTURO MESTIZO CONTRERAS	H	J	E	COMPLETO
12	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	10	YOLANDA RENDON HDEZ.	M	N/A	I	COMPLETO
12	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	10	KARIME YAMILL DOLORES GARCIA HERNANDEZ	M	N/A	E	COMPLETO
21	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	10	JOSE VALENCIA SANCHEZ	H	N/A	E	COMPLETO
21	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	10	JABIR JAMED JIMENEZ	H	N/A	E	COMPLETO
17	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	12	GABRIELA ROLDAN MENDEZ	M	N/A	E	INCOMPLETO
17	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	12	GABRIELA ROLDAN MENDEZ	M	N/A	E	INCOMPLETO
17	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	13	JAIRZINHO TAPIA HERNANDEZ	H	N/A	E	COMPLETO
17	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	13	OMAR PAZARAN CHAGOLLA	H	N/A	E	COMPLETO
4	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	14	JAZIEL BUSTAMANTE HERNANDEZ	M	LGBTI	E	COMPLETO
4	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	14	LAURA ANGELICA CABRERA ANTONIO	M	N/A	E	COMPLETO
2	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	15	OMAR HERNANDEZ DELFIN	H	N/A	I	COMPLETO
2	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	15	ERNESTO SALAMANCA CRUZ	H	N/A	I	COMPLETO
3	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	15	SILVIA HERNANDEZ ESCALANTE	M	N/A	I	COMPLETO
3	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	15	MARIA ROMINA VELAZQUEZ RUBIO	M	N/A	I	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	18	ROBERTO MENESES CONCHA	H	N/A	I	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	18	EDER VARGAS MATA	H	N/A	I	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	21	MIGUEL ANGEL CRUZ MARTINEZ	H	N/A	I	COMPLETO
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	21	DAVID GONZALEZ PEREZ	H	N/A	I	COMPLETO
5	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	22	RAMIRO JUAREZ GONZALEZ	H	N/A	E	COMPLETO
5	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	22	CHELIER AGUSTIN DOMINGUEZ PEREZ	H	N/A	E	COMPLETO
3	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	24	FRANCISCO MIGUEL SOLIS RAMON	H	N/A	I	COMPLETO
3	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	24	ELIEZER MONTALVO ORTIZ	H	N/A	I	COMPLETO
6	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	27	JESUS ROBERTO PEÑA SANCHEZ	H	N/A	E	COMPLETO
6	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	27	ALEXANDER BLANCO FABIAN	H	N/A	E	COMPLETO
6	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	28	SAMANTHA CRUZ ESCOBAR	M	N/A	E	COMPLETO
6	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	28	ESTELA LOPEZ HERNANDEZ	M	N/A	E	COMPLETO
5	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	29	YAZMIN MARTINEZ IRIGOYEN	M	N/A	E	COMPLETO
5	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	29	ADRIANA ANIMAS HERNANDEZ	M	N/A	E	COMPLETO

38. Visto los requisitos establecidos en la norma Intrapartidaria así como en el instrumento convocante en su BASE V "DE LOS REQUISITOS", se procede a la revisión de la documentación exhibida por las personas aspirantes a la precandidatura, para ocupar dicho cargo y en consecuencia de la verificación del cumplimiento de los requisitos conforme a las documentales presentadas, se procede a determinar sobre el otorgamiento o la negativa de los registros solicitados.

39. Que el convenio de Coalición Total signado por este instituto político con los Partidos Políticos; Acción Nacional y Revolucionario Institucional denominado "VERACRUZ VA" en su clausula QUINTA determina:

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	CABECERA	ORIGEN PARTIDARIO
1	PANUCO	PAN
2	TANTOYUCA	PAN
3	TUXPAN DE RODRIGUEZ CANO	PRD
4	ALAMO	PAN
5	POZA RICA DE HIDALGO	PRI
6	PAPANTLA DE OLARTE	PRD
7	MARTINEZ DE LA TORRE	PAN
8	MISANTLA	PAN
9	PEROTE	PRI
10	XALAPA	PRD
11	XALAPA	PAN
12	COATEPEC	PAN
13	DOS RÍOS	PRI
14	VERACRUZ	PRI
15	VERACRUZ	PAN
16	BOCA DEL RIO	PAN
17	PASO DEL MACHO	PAN
18	HUATUSCO	PAN
19	CORDOBA	PAN
20	ORIZABA	PAN
21	CAMERINO Z. MENDOZA	PRD
22	ZONGÓLICA	PAN
23	COSAMALOAPAN	PAN
24	SANTIAGO TUXTLA	PRI



**EL SOL
SALE
PARA
TOD@S**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0206/2021

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	CABECERA	ORIGEN PARTIDARIO
25	SAN ANDRES TUXTLA	PRI
26	COSOLEACAQUE	PRI
27	ACAYUCAN	PRD
28	MINATITLAN	PRI
29	COATZACOALCOS	PRD
30	COATZACOALCOS	PRI

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Órgano Técnico Electoral emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 3, 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; Y EL INSTRUMENTO CONVOCANTE; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SE TIENE POR PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA LAS SOLICITUDES DE REGISTROS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A INTEGRAR LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LOCAL DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO 37 DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 y 52 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE VI, DE LOS REQUISITOS” DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE, SE OTORGA EL REGISTRO, A LAS PRECANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A INTEGRAR LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LOCAL DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA:

FOLIO	CARGO	CALIDAD	DIST LOCAL	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E
12	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	10	YOLANDA RENDON HDEZ.	M	N/A	I
12	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	10	KARIME YAMILL DOLORES GARCIA HERNANDEZ	M	N/A	E
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	3	ADELA ELIZABETH MORALES MENDEZ	M	A/A	I
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	3	XOCHITL MENDEZ OCHOA	M	A/A	E
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	6	SALOMON GARCIA MALPICA	H	I	I
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	6	EVELIO HERNANDEZ CORTES	H	I	I
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	10	SANTA MINERVA MENA NUÑEZ	M	N/A	E
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	10	ADRIANA BARRADAS RODRIGUEZ	M	N/A	E
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	21	MIGUEL ANGEL CRUZ MARTINEZ	H	N/A	I
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	21	DAVID GONZALEZ PEREZ	H	N/A	I
21	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	10	JOSE VALENCIA SANCHEZ	H	N/A	E
21	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	10	JABIR JAMED JIMENEZ	H	N/A	E
2	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	10	ALEJANDRO DE LA MADRID TRUEBA	H	N/A	E
2	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	10	MARIA DE LOS ANGELES MORALES ESTRADA	M	N/A	E
4	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	10	AMAURY HASSAN AVILA HAMUD	H	J	E
4	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	10	ARTURO MESTIZO CONTRERAS	H	J	E
5	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	29	YAZMIN MARTINEZ IRIGOYEN	M	N/A	E
5	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	29	ADRIANA ANIMAS HERNANDEZ	M	N/A	E
6	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	27	JESUS ROBERTO PEÑA SANCHEZ	H	N/A	E
6	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	27	ALEXANDER BLANCO FABIAN	H	N/A	E



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0206/2021

TERCERO. - CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 79, 81, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 y 52 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, EN ESPECIFICO EN EL CONSIDERANDO 28; EN VIRTUD DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE SIGNÓ ESTE INSTITUTO POLITICO CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DENOMINADO "VERACRUZ VA", PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79 Y 81 DEL ESTATUTO AL NO CORRESPONDER A ESTE INSTITUTO POLÍTICO LA POSTULACIÓN DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS DE CONVERGENCIA A CARGOS DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A INTEGRAR LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LOCAL DE ESTADO DE MORELOS, SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO 37 DEL PRESENTE ACUERDO, SI BIEN LAS SOLICITUDES DE PRECANDIDATURAS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD INTERNA ASÍ COMO EN EL INSTRUMENTO CONVOCANTE, EL PROCESO INTERNO EN DICHS DISTROS QUEDA SUSPENDIDO:

FOLIO	CARGO	CALIDAD	DIST LOCAL	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E
17	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	13	JAIRZINHO TAPIA HERNANDEZ	H	N/A	E
17	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	13	OMAR PAZARAN CHAGOLLA	H	N/A	E
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	18	ROBERTO MENESES CONCHA	H	N/A	I
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	18	EDER VARGAS MATA	H	N/A	I
6	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	6	GARCIA MALPICA SALOMON	H	I	I
6	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	6	HERNANDEZ CORTES EVELIO	H	I	I
26	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	7	RODOLFO JIMENEZ GRAJALES	H	N/A	E
26	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	7	HECTOR OSIEL BRIONES AMADO	H	N/A	E
2	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	7	HECTOR JAVIER LAGUNEZ MARIN	H	N/A	E
2	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	7	JHONNY VALERIA SILVA	H	N/A	E
2	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	15	OMAR HERNANDEZ DELFIN	H	N/A	I
2	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	15	ERNESTO SALAMANCA CRUZ	H	N/A	I
3	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	15	SILVIA HERNANDEZ ESCALANTE	M	N/A	I
3	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	15	MARIA ROMINA VELAZQUEZ RUBIO	M	N/A	I
3	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	24	FRANCISCO MIGUEL SOLIS RAMON	H	N/A	I
3	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	24	ELIEZER MONTALVO ORTIZ	H	N/A	I
4	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	14	JAZIEL BUSTAMANTE HERNANDEZ	M	LGBTI	E
4	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	14	LAURA ANGELICA CABRERA ANTONIO	M	N/A	E
5	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	22	RAMIRO JUAREZ GONZALEZ	H	N/A	E
5	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	22	CHELIER AGUSTIN DOMINGUEZ PEREZ	H	N/A	E
6	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	28	SAMANTHA CRUZ ESCOBAR	M	N/A	E
6	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	28	ESTELA LOPEZ HERNANDEZ	M	N/A	E

CUARTO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 79, 81, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 y 52 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, EN CASO DE QUE SUFRA MODIFICACIONES EL CONVENIO DE COALICIÓN SEÑALADO EN EL CUERPO DEL

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0206/2021

PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, EN CASO DE QUE SUFRA MODIFICACIONES EL CONVENIO DE COALICIÓN SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO, EL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL EMITIRÁ LOS ACUERDOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDAN; POR LO QUE SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS DE AQUELLAS PERSONAS ASPIRANTES A LA PRECANDIDATURA QUE CUMPLIERON EN TIEMPO Y FORMA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO CONVOCANTE.

QUINTO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 y 52 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, POR NO HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE VI, DE LOS REQUISITOS” DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE, SE NIEGA EL REGISTRO, A LAS PRECANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A INTEGRAR LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LOCAL DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA:

FOLIO	CARGO	CALIDAD	DIST LOCAL	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E	ESTATUS	OBSERVACIÓN
1	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	1	ROSA MARGARITA CASTELAN FERNANDEZ	M	N/A	I	INCOMPLETO	NO EXHIBE NINGUNA DOCUMENTAL, LA SUPLENCIA NO CUMPLE CON GÉNERO
1	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	1	ALBERTO ANTONIO HAAZ HERRERA	H	N/A	I	INCOMPLETO	NO EXHIBE NINGUNA DOCUMENTAL, LA SUPLENCIA NO CUMPLE CON GÉNERO
17	DIPUTADOS MR	PROPIETARIO	12	GABRIELA ROLDAN MENDEZ	M	N/A	E	INCOMPLETO	NO EXHIBE NINGUNA DOCUMENTAL, SE REGISTRA COMO PROPIETARIA Y SUPLENTE
17	DIPUTADOS MR	SUPLENTE	12	GABRIELA ROLDAN MENDEZ	M	N/A	E	INCOMPLETO	NO EXHIBE NINGUNA DOCUMENTAL, SE REGISTRA COMO PROPIETARIA Y SUPLENTE

NOTIFÍQUESE. - A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE. - A la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese. - En los estrados del Órgano Técnico Electoral y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2021.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS
CHAPARRO HERNANDEZ

INTEGRANTE

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 555004223

iDemocracia ya, Patria para todos!

www.prd.org.mx [f/PartidodelaRevolucionDemocratica](https://www.facebook.com/PartidodelaRevolucionDemocratica) [@PRDmexico](https://twitter.com/PRDmexico) [@PRDprensa](https://twitter.com/PRDprensa)